

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

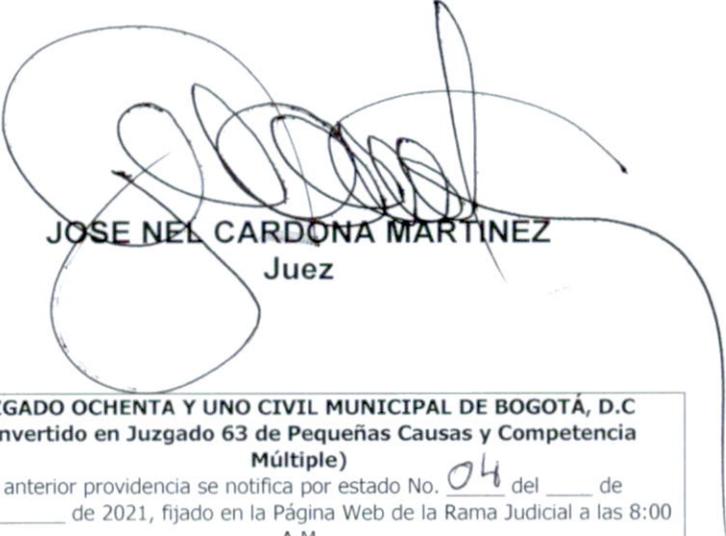
19 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0093000

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, acreditando que el poder fue otorgado por mensaje de datos.
2. Ajuste el acápite denominado "CUANTIA" para lo que deberá igualmente APROPIAR las pretensiones de la demanda conforme lo normado en el numeral 7 del Art. 82 del C.G.P habida cuenta que al invocarse de connotación declarativa y a su vez de carácter condenatorio, frente a estas últimas deberá especificar por los conceptos allí reclamados e igualmente ADECUAR las mismas en el sentido de estimar razonadamente, discriminando en forma detallada y justificando apropiadamente y bajo juramento el valor pretendido, mostrando la formula, deducción detalle y/o cualquier otro soporte o cualquier otro soporte o cálculo matemático pertinente en que se basa el estimativo por cada uno de los conceptos, sobre el particular, téngase en cuenta los lineamientos del 206 de la ley 1564 de 2012(cuantía y juramento estimatorio) en armonía con el Art.281 ibídem.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 04 del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

20 ENE. 2022

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria